

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **15 de agosto de 2025**, el C. **ALFREDO PÉREZ SÁNCHEZ**, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la **Pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, pretendiendo acumular años de servicio que dice haber laborado adjuntando a su solicitud constancia en original emitida por el **MUNICIPIO DE QUERÉTARO**.

13.- La COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS a través de la Dirección Divisional de Recursos Humanos, con la finalidad de determinar la procedencia de la solicitud y tener el cómputo de antigüedad efectiva laborada del C. **ALFREDO PÉREZ SÁNCHEZ** del periodo que pretende acumular mediante la constancia que en original adjunta a su escrito, previamente se procedió a realizar la validación correspondiente emitiendo el siguiente oficio y recibiendo la respuesta de ratificación y confirmación del periodo laborado, documentales que obran en el expediente de trámite de **pensión por vejez**:

- Oficio **DDRH/0227/2025** de fecha **14 de julio de 2025** dirigido a la C. Lic. **Claudia Berenice Campos Pérez**, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del **Municipio de Querétaro**, para validar y

verificar la constancia expedida en fecha **28 de abril de 2025**. Recibiendo este Organismo el oficio de respuesta de fecha **4 de agosto de 2025**, haciendo constar que se ratifica el periodo laborado en la constancia que se adjunta en original a la solicitud de **pensión por vejez**, la cual se agrega a los antecedentes de trámite.

14.- Habiendo recibido la respuesta por parte del Municipio ante descrito al oficio emitido por este Organismo y que obra en el presente expediente de trámite, mediante la cual se valida y ratifica de manera afirmativa se concluye que se tiene la certeza jurídica de la acumulación de los años de servicio que acredita, de conformidad a lo que dispone la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **15 de agosto de 2025**, el **C. ALFREDO PÉREZ SÁNCHEZ**, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la **pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **21 de agosto de 2025**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del C. **ALFREDO PÉREZ SÁNCHEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **15 años, 3 meses, 22 días**, de servicio acumulado en la **Comisión Estatal de Aguas** y en el **Municipio de Querétaro**. Toda vez que cumple con el requisito de tener más de **60 AÑOS DE EDAD**, con fecha de nacimiento **12 de julio de 1965** según se desprende del acta de nacimiento número **315**, Oficialía **0002**, Libro **1**, suscrita por el **Director General del Registro Civil del Estado de Querétaro**.

17. Que teniendo registrados los siguientes periodos laborados:

Entes públicos en los que prestó sus servicios:

Nombre del Ente Público	Periodo en que prestó sus servicios a la fecha de la presentación de la solicitud	
	Del:	Al:
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	11 de mayo de 2009	31 de diciembre de 2009
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	4 de enero de 2010	31 de diciembre de 2010
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	3 de enero de 2011	25 de diciembre de 2011
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	2 de enero de 2012	28 de diciembre de 2012
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	2 de enero de 2013	29 de diciembre de 2013
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	2 de enero de 2014	28 de diciembre de 2014
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	5 de enero de 2015	23 de noviembre de 2015
MUNICIPIO DE QUERÉTARO	10 de diciembre de 2015	7 de diciembre de 2017
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	27 de agosto de 2018	29 de septiembre de 2019
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	7 de octubre de 2019	27 de septiembre de 2020
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	5 de octubre de 2020	5 de septiembre de 2021

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	8 de septiembre de 2021	17 de abril de 2022
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	25 de abril de 2022	23 de octubre de 2022
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	31 de octubre de 2022	26 de febrero de 2023
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	1 de marzo de 2023	15 de agosto de 2025
Total (años y meses cumplidos)	15 años, 3 meses, 22 días	

Periodos registrados acumulados en este Organismo, el **MUNICIPIO DE QUERÉTARO**. Lo anterior se desprende de la constancia que ha sido previamente descrita, misma que fue debidamente verificada y ratificada, obrando en el expediente de trámite las evidencias documentales del periodo laborado acumulado. Por lo que se computa una antigüedad total de **15 años, 3 meses, 22 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **15 (QUINCE AÑOS)** de servicio.

18. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **INSPECTOR** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMERCIAL**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,812.60 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.)**, y en razón de los **15 (QUINCE AÑOS)** de servicio acumulados en este Organismo y en el **MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, de acuerdo a lo que dispone la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales que contienen las Condiciones Generales de Trabajo de este Organismo, le corresponde el **50% CINCUENTA POR CIENTO**, equivalente a la cantidad mensual de **\$8,906.30 (OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 30/100 M.N.)**.

19. Por lo que respecta al pago de su **Pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **ALFREDO PÉREZ SÁNCHEZ**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **15 (QUINCE AÑOS)** de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **50% CINCUENTA POR CIENTO** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **\$8,906.30 (OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 30/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**PROYECTO DE DICTAMEN
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. ALFREDO PÉREZ SÁNCHEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer y tercer párrafo y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** al C. **ALFREDO PÉREZ SÁNCHEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **INSPECTOR** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMERCIAL**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,906.30 (OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 30/100 M.N.)**, equivalentes al **50% CINCUENTA POR CIENTO** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **ALFREDO PÉREZ SÁNCHEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de este Organismo y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** será publicado en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas por un periodo de **5 DÍAS NATURALES**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, para su análisis correspondiente.

Corregidora Querétaro, a los **veintitrés** días del mes de **agosto** de dos mil **veinticinco**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS